

Sen y la teoría de la justicia de Rawls

Araceli Damián*

Continuando con la presentación de algunos de los aportes del Premio Nobel Amartya Sen en materia de pobreza y desigualdad (véanse mis colaboraciones del 8 y 15 de Agosto/2005), en esta ocasión me referiré a la discusión que sostuvo (en *Equality of What?*, y en *Inequality Reexamined*) con el filósofo John Rawls, ampliamente conocido por su teoría de la justicia social.

Para elaborar su crítica al utilitarismo (y al bienestarismo), Sen se apoya en los cuestionamientos que Rawls realizó a estos enfoques. Para Rawls, un indicador de justicia social no puede basarse en estados subjetivos de la mente como la felicidad o el placer, como lo hace el utilitarismo, dada la existencia de *gustos ofensivos* (el placer de torturar, por ejemplo), o *los gustos caros* (un gourmet frustrado por no poder consumir vinos caros vs una persona de gustos modestos que se satisface con una dieta de leche y frijoles).

Sin embargo, Sen rechaza dos aspectos fundamentales de la teoría de la justicia de Rawls. Al elaborar su teoría de la justicia, Rawls plantea una situación hipotética (que denomina “posición original”) en la que los individuos actúan bajo el “velo de la ignorancia” para definir principios de organización social de la sociedad de la que debieran de ser miembros. De esta forma, tal definición sería moralmente significativa.

Bajo el velo de la ignorancia, los individuos ignoran las características de su sociedad y circunstancias tales como la situación económica, social, cultural, etc. Incluso desconocen a qué clase social pertenecen, el plan de vida que pretenden ejecutar, su sexo, aptitudes naturales y características psicológicas particulares. Sen argumenta que parece muy poco claro qué exactamente habría de definirse en tal situación. Tampoco le parece obvio que la definición prudente bajo el *cómo si* de la incertidumbre, provea una base adecuada para los juicios morales en posiciones de la vida real.

Este planteamiento de Rawls es efectivamente muy controvertido. No obstante, permite darse cuenta de la dificultad que existe, en la vida real, para que los individuos tomen decisiones justas. Aún los gobiernos (o legisladores) más justos

enfrentan predicamentos cuando tienen que llevar a cabo acciones que afectan la vida de uno u otro grupo social. Por lo general, los tomadores de decisiones y los legisladores velan por sus intereses particulares o de los grupos a los que pertenecen.

Regresando al esquema de Rawls, éste enlista los “bienes primarios” que se presume que todo hombre racional quiere: libertades básicas, libertad de movimiento y de elección profesional, poderes y prerrogativas, ingresos y riqueza, bases sociales del respeto a uno mismo, el ocio y la ausencia de dolor. Rawls plantea que la justicia consiste en la igualdad en la distribución de los dos primeros rubros de bienes primarios (libertades básicas y de movimiento). La igualdad se juzga en términos de un índice de bienes primarios básicos y, para alcanzar ésta, se debe otorgar prioridad a la promoción de los intereses del peor situado.

Sen sostiene que si bien la lista de rubros que especifica Rawls es amplia e incluyente, su enfoque es fetichista al ocuparse de la distribución de los bienes, más no de lo que las personas pueden alcanzar con éstos. Sen reconoce, por otra parte, que este enfoque es consistente con criterios objetivos de bienestar y que evita la distorsión en la que cae el bienestarismo por los gustos caros.

Sen argumenta que el enfoque de bienes primarios no toma en cuenta la diversidad de los seres humanos, como la longevidad, el clima, la salud, etc., de las cuales emanan distintas necesidades personales (y por tanto, una lista distinta de bienes). Un índice de bienes primarios, sostiene Sen, sólo podría juzgar las ventajas cuando las personas fuesen muy similares, situación que no sucede en la realidad.

Sen considera que el enfoque de Rawls forma parte de los planteamientos orientados a la igualdad de oportunidades, que se mueve en la dirección de la libertad global de una persona, tema éste en el que Sen tiene especial interés. Sin embargo, Sen critica a Rawls por considerar que los bienes primarios son constitutivos de la libertad cuando en realidad son más bien medios para la libertad.

Al criticar el índice de bienes primarios como indicativo de la justicia, Sen cae en una de las más serias contradicciones de su propia propuesta. Sostiene que las personas tienen distintos coeficientes de conversión de los bienes primarios en realizaciones o funcionamientos (functionings). Por ejemplo, dos personas con las mismas características (de peso, edad y sexo), pero con distinto metabolismo pueden requerir distintas cantidades de alimento. Por tanto, la igualdad de bienes primarios puede ir de la mano con serias desigualdades en los functionings. De acuerdo con Sen, Rawls se equivoca al elegir como espacio de análisis a los bienes, en lugar de ubicarse en el de las capacidades (capabilities) o los functionings.

Sin embargo, Sen no da elementos suficientes para sostener su idea de que la igualdad y la justicia pueden ser evaluadas mediante la *libertad* de elegir functioning. En su tesis doctoral, Julio Boltvinik plantea que una forma de evaluar la propuesta de Sen es preguntarse qué tan serias serían las desigualdades persistentes si todos los hogares tuviesen los mismos recursos por persona o por adulto equivalente. Responde: las desigualdades sería de tercera importancia.

*El Colegio de México, adamian@colmex.mx